

# INFORMA

nº 570

## *FEUSO firma el nuevo Convenio de Enseñanza Privada*



***La Federación de Enseñanza de USO (junto con la mayoría del banco sindical) ha firmado el X Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado, tras casi dos años de negociaciones.***

Gracias al empeño de FEUSO, se consiguió superar el bloqueo que paralizaba la negociación sin ninguna posibilidad de conseguir un texto final de convenio asumible por todas las partes.

Finalmente, se alcanzó un acuerdo de mínimos que permitía avanzar en la negociación consiguiendo incrementos salariales que superan la

congelación de los años de la crisis económica, condiciones más exigentes en la cláusula de descuelgue, mejoras en el acceso a la jubilación parcial, la adaptación de los salarios más bajos al SMI, una aplicación favorable del nuevo sistema de clasificación profesional y unas condiciones salariales más ventajosas con la transformación del Plus de Transporte en el nuevo Complemento de Dedicación.

Desde FEUSO, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de este sector, y considerando el interés general de los trabajadores, pensamos que es el mejor convenio posible en este momento.

### **Mejoras conseguidas en el nuevo Convenio de Privada**

- ✓ *Incrementos salariales para los años 2018 al 2020 del 5%.*
- ✓ *Mejoras en el acceso a la jubilación parcial.*
- ✓ *Condiciones más exigentes en la cláusula de descuelgue.*
- ✓ *Adaptación de los salarios más bajos al SMI.*
- ✓ *Aplicación favorable del nuevo sistema de clasificación profesional.*
- ✓ *Condiciones salariales más ventajosas con la transformación del Plus de Transporte en el nuevo Complemento de Dedicación.*

**El X Convenio recoge una serie de mejoras dignas de tener en cuenta, como son:**

- Unos **incrementos salariales** para los años 2018 al 2020 superiores al 5%.
- Una **nueva cláusula de descuelgue** que fija unos porcentajes de pérdida de alumnado más exigentes para poder ser aplicada. En concreto, del 6% para 2018 y del 5% para los años 2019 y 2020 (el IX Convenio no contemplaba ningún porcentaje, siendo suficiente la pérdida de un solo alumno para poder aplicarla; y el VIII Convenio, firmado en plena bonanza económica, reflejaba como criterio una pérdida de alumnado del 3%).
- Hemos conseguido **impedir la movilidad** que pueda ir en detrimento de los salarios o las funciones que realizan los trabajadores dentro de los **nuevos grupos profesionales**.
- Se posibilita concentrar en un único periodo la jornada restante por realizar hasta alcanzar la jubilación total a los trabajadores que accedan a la **jubilación parcial**.
- Se aplican las mejores condiciones legales a los **contratos por formación**.
- Una nueva **disposición adicional** destinada a ir adaptando los salarios más bajos a los **SMI** anuales hasta la publicación de un nuevo Convenio, incluyendo el periodo de ultrati-

---

*Incrementos salariales para los años 2018 al 2020 del 5%.*

*Mejoras en el acceso a la jubilación parcial.*

*Condiciones más exigentes en la cláusula de descuelgue.*

---

---

*Adaptación de los salarios más bajos al SMI.*

*Aplicación favorable del nuevo sistema de clasificación profesional.*

*Condiciones salariales más ventajosas con la transformación del Plus de Transporte en el nuevo Complemento de Dedicación.*

---

vidad, hecho de especial importancia si tenemos en cuenta la previsión de subida del SMI para los próximos años.

- Se crea una **Comisión Técnica** que estará facultada para estudiar todos los **cambios legislativos** que puedan aprobarse durante la vigencia del Convenio (algunos ya anunciados por el nuevo Gobierno), así como poder valorar y proponer a la Comisión Negociadora otras mejoras sobre los diferentes temas del articulado del Convenio.
- Por último, queremos destacar que a partir del año 2018 el Plus de Transporte se convierte en **Complemento de Dedicación** con la misma cuantía, consolidándose plenamente con naturaleza salarial y cotizable. Este cambio implicará un **incremento de la cotización** a favor del trabajador, unos incrementos salariales reales superiores al 5% sobre los pactados inicialmente con la patronal, ya que ahora experimenta la misma

subida que el resto de los conceptos salariales, mientras que como Plus de Transporte se mantenía congelado, además de ser, según el IX Convenio, de naturaleza no salarial. Es importante señalar que el nuevo Complemento por Dedicación se tendrá en cuenta de cara a la **Incapacidad Temporal** y en las indemnizaciones por despido.

**Por todo ello, desde USO hacemos una valoración positiva del X Convenio Colectivo.**